



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de abril de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 936

Referencia:	Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Demandante:	María Eladia Cañizalez Rentería
Demandado:	Departamento de Antioquia
Radicado:	0 5001 33 33 025 2015 00356 00
Asunto:	Inadmite demanda.

Se **INADMITE** la demanda presentada por la señora María Eladia Cañizalez Rentería en contra del departamento de Antioquia, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días** contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante allegue los siguientes requisitos formales, so pena de rechazo de la demanda:

- 1- Observa el despacho que con la demanda, no se acredita el cumplimiento del requisito de procedibilidad, consistente en la conciliación prejudicial, de que trata el numeral 1º del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, siendo el presente de aquellos asuntos inciertos que deben ser sometidos al cumplimiento del requisito en mención. Por lo tanto deberá la parte interesada acreditar el cumplimiento del requisito de la conciliación prejudicial.
- 2- De conformidad con lo establecido por el artículo 166 numeral 5 de la Ley 1437 de 2011, en armonía con lo previsto por el artículo 612 del C.G.P., que reformó el artículo 199 del CPACA, deberá la parte actora allegar en medio magnético, formato Word o PDF copia electrónica de la demanda para su notificación a las partes.
- 3- Se reconoce personería para representar judicialmente a la demandante, a la doctora Diana Carolina Alzate Quintero, de conformidad con el poder que obra a folios 22 y 23.

NOTIFÍQUESE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 24 de abril de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria